



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día doce de abril de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

- I. Que el día once del mes de marzo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **sesenta y seis (066-2016)**,
solicitador "**Registros (datos) específicos de casos de corrupción y malas prácticas en proyectos de infraestructura en los últimos 20 años (1996-2015)**".
- II. Según las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** para la localización y remisión de la información requerida, ya que es la unidad administrativa que emite y maneja este tipo de información dentro de la institución.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- VI. El día uno de abril del año en curso se solicitó prorrogar el plazo de entrega de la información con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 1º LAIP, debido a que la información solicitada excedía los cinco años de haber sido generada.
- VII. En atención a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** informo: "que se ha consultado a las licenciadas Marta Raquel Castro de Crespín y Paola Meléndez, por ser quienes tienen en resguardo los expedientes de este tipo de casos en esta gerencia; al respecto la licenciada de Crespín me informa que en su base de datos únicamente consta información digitalizada a partir del año 2009, que el único caso de proyecto de infraestructura vial es el del proyecto denominado "Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Tramo II"; por su parte la licenciada Meléndez nos facilitó la información que se refleja en el siguiente cuadro, dentro del cual cabe destacar que el único expediente que tiene ver con infraestructura vial es también el caso de proyecto vial denominado "Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Tramo II", casos los cuales han sido del conocimiento de este ministerio y por lo tanto denunciados ante la Fiscalía General de la República"
- Se adjunta cuadro con el detalle requerido".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) Entreguese la información remitida por la **Gerencia Legal Institucional**, en la que reporta los casos denunciados ante la Fiscalía General de la República.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv